

RESOLUCIÓN

Expte. C/0963/18 SANTA LUCÍA/PELAYO/PELAYO VIDA

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

Da. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

Da. Clotilde de la Higuera González

Da. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 19 de julio de 2018

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de SANTA LUCÍA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (SANTA LUCÍA) del control conjunto de PELAYO VIDA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (PELAYO VIDA), actualmente controlada conjuntamente al 50% por PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (PELAYO) y AVIVA EUROPE, S.E. (AVIVA). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

No obstante, de acuerdo con lo señalado en el párrafo (16) del citado informe propuesta, la información intercambiada en PELAYO VIDA debe limitarse a seguros de vida y gestión de fondos de pensiones, pudiendo constituir una infracción del artículo 1 de la LDC los intercambios de información que afecten a otros productos en los que las matrices son competidoras o que no se encuentran expresamente incluidos dentro del objeto de la empresa en participación.



Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.